

Resolución Directoral

N° 068 - 2014-TP/DE

Lima, 19 DIC. 2014

VISTOS: El Informe N° 146-2014-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, de fecha 03 de diciembre de 2014, de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Acta de Reunión N° 015-2014-TP, de fecha 09 de diciembre de 2014; el Informe N° 516-2014-TP/DE/UGAL de fecha 16 de diciembre de 2014, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, para cumplir con dicha misión, el artículo 2° del Manual de Operaciones de este Programa, aprobado con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, de fecha 07 de setiembre de 2012, precisa que nuestra institución financia proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC);

Que, a continuación, el artículo 7° del manual en comentario establece dos (02) modalidades de acceso al Programa para la ejecución de proyectos, que son la de Concurso de Proyectos y la No Concursable, las mismas que a su vez se encuentran detalladas en el documento denominado "Modalidades de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", 2014 – 2016", aprobado con Resolución Directoral N° 003-2014-TP/DE, de fecha 15 de enero de 2014;

Que, en cuanto a la modalidad No Concursable, el citado artículo señala que "contempla la selección de proyectos a través de un Comité Especial, de acuerdo a los lineamiento que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes. Esta modalidad contempla la ejecución de proyectos en casos



excepcionales para mitigar los daños ocasionados por desastres naturales, crisis internacional, entre otros”;

Que, numeral 1.6 de del documento denominado “Lineamientos de Intervención para presentación de Proyectos en la Modalidad de Acción de Contingencia”, aprobado con Resolución Directoral N° 014-2014-TP/DE, de fecha 17 de marzo de 2014, establece que los proyectos de inversión pública que financia este Programa son menores a S/. 1' 200, 000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, no obstante lo indicado, el numeral 14.1. de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, denominada “Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública”, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, de fecha 24 de marzo de 2011, establece que el monto de inversión de un proyecto de inversión pública menor es igual o menor a S/. 1' 200, 000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, considerando que los proyectos de inversión pública a ser financiados por este Programa son los proyectos de inversión pública menores, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos propone modificar el numeral 1.6 a fin que se considere que el costo de los proyectos que financia este Programa son igual o menores a 1' 200, 000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, por otro lado, en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del documento denominado “Lineamientos de Intervención para presentación de Proyectos en la Modalidad de Acción de Contingencia”, los proyectos de inversión pública de la Acción de Contingencia pueden ser atendidos a través de tres (03) tipos de intervención, que son: la Acción de Contingencia Excepcional (COEX), la Acción de Contingencia Inclusiva (COIN) y la Acción de Contingencia Especial – Norma Expresa (COENE);

Que, los requisitos para acceder al financiamiento a través de la Acción de Contingencia Inclusiva (COIN) se encuentran descritos en el numeral 3.2. de los indicados lineamientos.

Que, sobre el particular, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos refiere que de la revisión de los registros en esta modalidad, se tiene que en lo que va del año 2014, únicamente se ha registrado un (01) proyecto en la Base de Datos del Programa; de lo cual se verifica que el citado tipo no estaría cumpliendo su función, es decir, incluir a la mayor cantidad de proyectos a través de dicho tipo de intervención, ello debido a que los organismos proponentes deben ser de localidades cuyos beneficiarios sean grupos vulnerables y que además cuenten con baja capacidad para cofinanciar proyectos, presupuesto menor a 15 UIT's anuales;

Que, asimismo, considerando que el objetivo del referido tipo de intervención es generar empleo temporal en zonas de frontera, zonas de conflictos sociales, zonas afectadas por desastres naturales y/o similares, y de esta manera mitigar los daños ocasionados por desastres naturales, crisis internacional, entre otros,

recomiendan que la variable presupuesto sea suprimida como requisito en este tipo de intervención, debido a que de esta manera se podrá intervenir de forma inclusiva en los Distritos ante cualquier tipo de evento, cumpliéndose con la finalidad de inclusión que tal lineamiento;

Que, además, se indica que con lo señalado se permitiría la ejecución de medidas de excepciones inmediatas y necesarias para la construcción, rehabilitación, mejoramiento, etc, de las zonas que se requiere intervenir, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

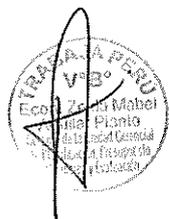
Que, por otro lado, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos señala que en los lineamientos actuales se considera que el monto máximo del aporte del Programa es S/. 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil y 00/100 nuevos soles); sin embargo, tal monto no cubre el 100% del costo total de los proyectos de inversión pública – cuyo costo total es igual o menor a S/. 1' 200, 000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) – motivo por el cual a fin de poder intervenir de manera rápida y oportuna ante las situaciones ya descritas, consideran que el monto del aporte que entregaría este Programa debería ser igual o menor a S/. 1' 200, 000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, además de lo expuesto, la referida Unidad recomienda que este tipo de intervención mantenga el financiamiento hasta el 100% del costo total del proyecto, a fin de garantizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos en el expediente técnico y de esta manera alcanzar las metas programadas;

Que, la modificación propuesta fue materia de revisión por las Unidades Gerenciales del Programa, quienes por unanimidad expresaron su conformidad con la modificación de los numerales 1.6 y 3.2 del documento denominado "Lineamientos de Intervención para presentación de Proyectos en la Modalidad de Acción de Contingencia", conforme consta en el Acta de Reunión de Gerencia N° 015-2014-TP, de fecha 09 de diciembre de 2014;

Que, luego de producida la evaluación a los antecedentes remitidos, esta Dirección Ejecutiva considera pertinente aprobar la propuesta de modificación de los numerales 1.6. y 3.2 del documento denominado "Lineamientos de Intervención para presentación de Proyectos en la Modalidad de Acción de Contingencia", detallada en el Informe N° 146-2014-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, conforme a lo dispuesto en los literales h) e i) del artículo 12° del Manual de Operaciones, que faculta a esta Dirección Ejecutiva a expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia tales como aprobar directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo del Programa;

Con los visados de la Unidad Gerencial de Proyectos; de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; de la Unidad Gerencial de Promoción; de la Unidad Gerencial de Administración y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", los incisos h) e i) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de los Lineamientos de Intervención para presentación de Proyectos en la Modalidad de Acción de Contingencia

Aprobar la modificación de los numerales 1.6. y 3.2 del documento denominado "Lineamientos de Intervención para presentación de Proyectos en la Modalidad de Acción de Contingencia", aprobada con Resolución Directoral N° 014-2014-TP/DE, de fecha 17 de marzo de 2014, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

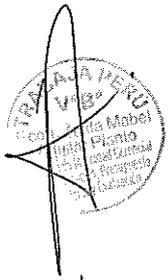
"1.6. El Expediente Técnico del Proyecto Definitivo presentado al Programa, debe contar con el Formato SNIP 04, considerando que el Programa financia proyectos de inversión pública menores, cuyo costo total sea igual o menor a S/. 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 nuevos soles)".

"3.2. ACCIÓN DE CONTINGENCIA INCLUSIVA (COIN)

La Acción de Contingencia Inclusiva (COIN) permite que el Programa pueda intervenir a solicitud expresa y/o convenios con los Organismos Proponentes Públicos Subnacionales, para financiar proyectos de inversión pública, intensivos en mano de obra no calificada, con el objetivo de generar empleo temporal y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, cuyos beneficiarios sean grupos vulnerables (zonas de frontera, zonas de conflictos sociales, zonas afectadas por desastres naturales y/o similares), considerando lo siguiente:

- a. El aporte financiero del Programa "Trabaja Perú" por proyecto puede ser igual o menor a S/. 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 nuevos soles).
- b. El financiamiento del proyecto de inversión pública comprende hasta el 100% del costo total del proyecto, sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa, y a los criterios de priorización de proyectos del CEPPAC."





Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente Resolución Directoral a todas las Unidades Gerenciales y a las Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".



Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".



Regístrese y comuníquese,



PROGRAMA TRABAJA PERÚ

M. Sc. Jessica Milagros Tumi Rivas
Directora Ejecutiva



